



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPHy

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que con Dictamen N° 004-2015-MPHy/Cz-CTyC., emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Comercialización, mediante el cual propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que deroga los Artículos 4º Y 5º, así como la Primera y Tercera Disposición Final, Complementaria y Derogatoria de la Ordenanza Municipal N°014-2015/MPHy-Cz. 2) **APROBAR** la nueva ficha individual de empadronamiento, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal (ANEXO N°01). 3) **FIJAR** el plazo de (90) días calendarios para el Empadronamiento de los Conductores y/o Vendedores de los tres (3) Mercados. 4) **ENCARGAR** la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Mercado, Salubridad y Camal, así como a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente.; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 024-2015, de fecha 05 de noviembre del 2015, por **MAYORÍA** aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015/MPH-CZ

ARTÍCULO 1º.- DERÓGUESE los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 014-2015/MPH-CZ, de fecha 26 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGUESE la Primera y Tercera Disposición Final, Complementaria y Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2015/MPH-Cz, de fecha 26 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la nueva Ficha Individual de Empadronamiento, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza (*Anexo N° 01*).





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ARTÍCULO 4º.- FIJAR el plazo de noventa (90) días calendarios para el empadronamiento de los conductores y/o vendedores de los tres (3) mercados, computados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Mercado, Salubridad y Camal, así como a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley, encargando su cumplimiento a la Secretaría General.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Ramon Martinez Canchumani
Ramon Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL



